



"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-CPP

Paita, 30 de octubre del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2020 de fecha 30 de octubre del 2020, el Dictamen N° 007-2020-MPP/Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registro Civil",

### CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades establecen la autonomía de los Gobiernos Locales en el ámbito de su competencia; en el marco de dicha autonomía se establece como atribución de las Municipalidades la creación de Centros Poblados, con el objeto que se instituyan como organizaciones que sirvan como canales mediatos para procurar la prestación efectiva de los servicios públicos.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Paita, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica reserva de ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario –como ya ocurrió–, a través de una norma en los términos del artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440 establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral y otros aspectos relacionados con el proceso electoral en los Centros Poblados Menores se regulan mediante Ordenanza Municipal Provincial.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.- atribuciones del Concejo Municipal: Numeral 8) Aprobar, **modificar** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley N° 30937, prescribe en su artículo 13°, que: "Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son **elegidos por un periodo de cuatro años**, contados a partir de su creación". Así mismo, el artículo 132° de dicho dispositivo legal, señala que "El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia".

Que, sobre el particular, resulta necesario precisar que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos



WWW.gob.pe/municipalidad /munider  
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-047



de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, agregando que **"Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley (...)"**. En consecuencia, en el sistema jurídico peruano, las municipalidades de centros poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas –como lo establece el artículo que comentamos– en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la ordenanza de la municipalidad provincial que las crea.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en términos generales y con respecto a su predecesora (la Ley N° 23853), otorga a las municipalidades de centros poblados una mejor regulación, estableciendo características que le son propias, y rompiendo el uniformismo con que regulaba a todas las municipalidades la ley derogada, que no tomaba en cuenta las diferencias existentes entre ellas. Como denunciaba Castro Pozo Díaz: *"El uniformismo, que hace abstracción de las zonas rurales y de los centros poblados menores. La actual Ley [se refiere a la Ley N° 23853] parece haberse hecho teniendo como referencia a municipalidades de grandes ciudades, con grandes intercambios viales, terminales terrestres, zonas industriales, con comercio ambulatorio y altos edificios, en tanto que cientos de municipios y centros pobladores rurales, han quedado olvidados"*.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral y otros aspectos relacionados con el proceso electoral en los Centros Poblados Menores se regulan mediante Ordenanza Municipal Provincial.

Que, en mérito a ello, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-CPP de fecha del 28 de febrero de 2008, se aprobó el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paíta; la misma que constan de cuarenta y dos (42) artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Complementarias. La citada ordenanza municipal fue modificada con la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CPP de fecha 21 de junio de 2017.

Que, al respecto, el artículo 2° de dicho Reglamento, establece que las elecciones municipales en los Centros Poblados se realizan cada cuatro (04) años, contados a partir de su proclamación. El Concejo Municipal del Centro Poblado está integrada por un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, son elegidos democráticamente por un periodo de 04 años y sobre la lista completa en la que postulan. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro periodo como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Asimismo el artículo 3° del Reglamento en cuestión, precisa que *"El Alcalde del Gobierno Provincial de Paíta convoca a Elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio comunicando al Jurado Nacional de Elecciones."*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-CMP, publicada el 22 de febrero del 2020; se Convocó Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Lucas de Colán, Distrito de Colán, Provincia de Paíta, Región Piura, asimismo, se aprobó el Cronograma de proceso Electoral para la elección de autoridades municipales del Centro Poblado San Lucas de Colán.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendarios y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del coronavirus del Covid-19. Dicho plazo fue

WWW.gob.pe/municipalidad /munidep  
D: Plaza de Armas N - Paíta - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-043





prorrogado a través de decretos supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, 083-2020-2020 y N° 094-2020-PCM, esta última disposición normativa amplió el plazo de aislamiento social obligatorio hasta el 30 de junio del 2020.

Que, en mérito a la normativa enunciada precedentemente, y producto de la pandemia por el Covid-19, es que a partir del 16 de marzo hasta 30 de junio del 2020, se suspendió las funciones y computo de los plazos administrativos en la Municipalidad Provincial de Paita; siendo que con Resolución de Alcaldía N° 216-2020-MPP/A, de fecha 30 de junio del 2020, se resolvió reactivar de forma gradual el funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Paita, a partir del 01 de julio del 2020.

Que, con Informe N° 145-2020-SGPV-GDS/MPP, de fecha 21 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Participación Vecinal comunica al Gerente Municipal sobre el Nuevo Cronograma de actividades del Proceso Electoral para la elección de alcalde y regidores del centro poblado de San Lucas de Colán, por lo que alcanza nuevo cronograma de Actividades del Proceso Electoral para la Elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Lucas de Colán, y el Protocolo de Bioseguridad para el Proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado San Lucas de Colán de la Provincia de Paita. Concluyendo que es posible reiniciar con el nuevo cronograma, el Proceso Electoral para elecciones de Alcalde y regidores del Centro Poblado de San Lucas de Colán.

Que, con informe N° 384-2020-MPP/GAJ, de fecha 28 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, declarando procedente el reinicio de las actividades del proceso electoral para la elección de alcalde y regidores del centro poblado de San Lucas de Colán, por lo que resulta factible legalmente que el Concejo Municipal, previo conocimiento y deliberación, apruebe mediante Ordenanza Municipal el nuevo cronograma de Actividades del proceso Electoral para la Elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado "San Lucas de Colán", y el protocolo de bioseguridad para el proceso de elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Lucas de Colán de la Provincia de Paita, solicitado por el Sub Gerente de Participación Vecinal.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría Calificada lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-CPP QUE CONVOCA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA.

**ARTÍCULO 1°.- Modifíquese** el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CMP, publicada el 22 de febrero del 2020; debiéndose aprobar el Nuevo Cronograma del Proceso Electoral para la elección de autoridades municipales del Centro Poblado San Lucas de Colán, conforme se detalla:

WWW.gob.pe/municipalidad /munidep  
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-067





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Elecciones del Centro Poblado San Lucas de Colán		
Convocatoria a Elecciones y Publicación de la Ordenanza Municipal	22 de febrero del 2020	Municipalidad Provincial de Paita
Nominación del Comité Electoral	07 de marzo del 2020	Municipalidad Provincial de Paita
Reconocimiento del Comité Electoral	16 de marzo del 2020	Municipalidad Provincial de Paita
Actualización del Padrón Electoral	02 de noviembre al 19 de noviembre del 2020	Municipalidad Provincial de Paita + Comité Electoral
Publicación del Padrón Electoral Provisional	22 de noviembre al 24 de noviembre del 2020	Municipalidad Provincial de Paita + Comité Electoral
Absolución de Observaciones al Padrón Electoral Provisional	27 de noviembre al 30 de noviembre del 2020	Municipalidad Provincial de Paita + Comité Electoral
Publicación definitiva del Padrón Electoral. Padrón Electoral Oficial	04 de diciembre	Municipalidad Provincial de Paita + Comité Electoral
Inscripción de lista de candidatos	07 de diciembre del 2020 al 09 de diciembre del 2020	Comité Electoral
Revisión del cumplimiento de requisitos y subsanaciones	11 de diciembre del 2020 al 13 de diciembre del 2020	Comité Electoral
Publicación Provisional de lista de candidatos	14 de diciembre	Comité Electoral
Período de tachas de candidatos	15 de diciembre del 2020 al 17 de diciembre del 2020	Comité Electoral
Período de Resolución de Tachas	18 de diciembre del 2020 al 20 de diciembre del 2020	Comité Electoral
Apelación y Resolución de Tachas	21 de diciembre del 2020 al 23 de diciembre del 2020	Municipalidad Provincial de Paita
Publicación de Lista Oficial de Candidatos	28 de diciembre del 2020	Comité Electoral
Sorteo de Ubicación de listas de candidatos en las cédulas de votación y de los miembros de mesa.	29 de diciembre del 2020	Comité Electoral
Elección o acto electoral	<b>17 de enero del 2021</b>	Comité Electoral
Publicación de Resultados	17 de enero del 2021	Comité Electoral
Impugnación de Resultados	18 de enero del 2021 al 20 de enero del 2021	Personeros
Resolución de impugnación de resultados	21 de enero del 2021 al 24 de enero del 2021	Comité Electoral
Apelación de resolución del comité electoral ante la Municipalidad Provincial de Paita	25 de enero del 2021 al 26 de enero del 2021	Municipalidad Provincial de Paita
Publicación de Resolución de Impugnación	27 de enero del 2021 al 28 de enero del 2021	Municipalidad Provincial de Paita
Proclamación y Juramentación de Autoridades Electas	05 de febrero del 2021	Municipalidad Provincial de Paita

WWW.gob.pe/municipalidad Paita - Perú. T. (073)211-043 F. (073)211-0437  
D: Plaza de Armas - Paita



**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** el Protocolo de Bioseguridad para el Proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad el Centro Poblado San Lucas de Colan de la Provincia de Paita.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

**ARTÍCULO 3.-** Manténgase inalterable en todo lo demás lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CMP, publicada el 22 de febrero del 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer a la Gerencia de Secretaria General remita la presente Ordenanza al JNE, conforme al artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal, y Unidades Orgánicas que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Marco Tulio Gonzales Atoche  
ICAP 2857  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

ABG. MARCO TULLIO GONZALES ATOCHE  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Blgo. TEODORO E. ALVARADO ALAYO  
ALCALDE

BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



WWW.gob.pe/municipalidad /munidepa  
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T. (073)211-043 F. (073)211-187





## PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN DE LA PROVINCIA DE PAITA

### 1.- ANTECEDENTES

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19;

Que, a través de otros Decretos Supremos emitidos por la PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la "Reanudación de Actividades", según la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3 han sido aprobadas y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, los esfuerzos realizados por la mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, actuando con responsabilidad personal y social, cumpliendo las disposiciones emitidas por la autoridad nacional de salud y retomando las actividades económicas en el país, con disciplina y priorizando la salud, por lo cual aún es necesario mantener algunas restricciones a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

En el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se adopten acciones diferenciadas a fin de garantizar la protección de la vida y salud de las personas. A través de la adopción de estas cuarentenas focalizadas en algunos departamentos y provincias de nuestro país, se busca frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación de la COVID-19, lo que, en virtud a las evaluaciones epidemiológicas, podrá ir variando en el lugar y en el tiempo. El objetivo es priorizar la protección de los derechos a la vida y a la salud de las personas y que toda reactivación económica del país sea responsable y supeditada a la protección de los derechos antes mencionados; en dicho contexto, en cumplimiento a normas legales vigentes y tomando como referencia la convocatoria a elecciones nacionales de abril próximo; es que se convoca a elecciones de las autoridades de los centros poblados de la provincia de Paita, para el cual se elabora el presente protocolo.

### 2. OBJETIVO

En el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, este protocolo busca orientar las medidas generales de bioseguridad que se debe aplicar en el proceso de elecciones de las



WWW.gob.pe/municipalidad Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-087  
D: Plaza de Armas





Autoridades de Municipales del Centros Poblados de San Lucas de Colan de la Provincia de Paita a desarrollarse el proceso el 17 de enero del 2021.

### 3. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

#### 3.1 DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PADRON ELECTORAL - EMPADRONAMIENTO

La Comisión de la subgerencia participación vecinal y el comité electoral estarán coordinando para realizar dicho empadronamiento, donde se contratan 06 personas responsables donde se les estar entregando material manteniendo el distanciamiento correspondiente, por parte de la comisión de la subgerencia de participación vecinal de la municipalidad provincial de Paita entregando:

- Mascarillas
- Protector facial
- Alcohol en liquido
- Material para el empadronamiento

Esto con la finalidad de proteger al empadronador y haga uso obligatorio del equipo de protección personal a fin de evitar todo tipo de contagio relacionado a la COVID-19.

#### 3.2. DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Con la finalidad de evitar todo tipo de contagios por la COVID-19 y salvaguardar la vida de los ciudadanos, para el presente proceso electoral se prohíbe todo tipo de concentración y reuniones masivas. De identificarse algunas de estas actividades por parte de los candidatos o representantes de las agrupaciones políticas se procederá a efectivizar las denuncias penales correspondientes y de ser posible retirar del proceso electoral a la agrupación y/o movimiento político a que diera lugar.

#### 3.3. DURANTE LA INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS.

El Comité Electoral, en el momento de realizar la inscripción de candidatos; solicitará a cada personero legal de la agrupación y/o movimiento político cumplir obligatoriamente con el siguiente procedimiento:

- Hacer uso obligatorio de la mascarilla
- Desinfección de zapatos antes de ingresar al ambiente de atención.
- Mantener el distanciamiento físico de persona a persona (2 metros)
- Lavarse las manos o hacer uso de alcohol.
- Desinfectar el material que será entregado

#### 3.4. SORTEO DE MIEMBROS DE MESA Y UBICACIÓN DE LOS CANDIDATOS EN LA CEDULA DE SUFRAGIO.

Responsables del dicho sorteo serán los integrantes del comité electoral del centro poblado y la comisión de la subgerencia de participación vecinal, en un lugar público siendo el *Parque Recreacional Del Pescador* del mismo centro poblado. Este sorteo será ante un acto público en presencia de los personeros legales de las listas, el cual será transmitido por la página web de la subgerencia de participación vecinal de la Municipalidad Provincial de Paita y medios de prensa que serán invitados.

Todos los presentes tendrán que mantener su distancia correspondiente de 2 metros y su mascarilla y protector facial.

#### 3.5. DURANTE LA CAPACITACION DE MIEMBROS DE MESA – ONPE.

Una vez identificados y/o designados los miembros de mesa, la capacitación deberá de realizarse de manera virtual; de no contar con los medios logísticos necesarios (celulares); esta actividad se puede desarrollar de manera presencial tomando en consideración lo siguiente:



- El tamaño del local o ambiente de reunión
- El número de personas por local se tendrá que dividir en subgrupos
- Hacer uso obligatorio de la mascarilla
- Desinfección de Zapatos antes de ingresar al ambiente donde desarrollará la actividad.
- Mantener el distanciamiento físico de persona a persona (2 metros).
- Lavarse las manos o hacer uso de alcohol.
- Desinfectar el material que será entregado

### 3.6. ACONDICIONAMIENTO DE LOS LOCALES DE VOTACION

Una vez identificado el Local de Votación, el Comité Electoral juntamente con la comisión de participación vecinal de la municipalidad provincial de Paita, un día antes del sufragio verificarán el acondicionamiento y la desinfección correspondiente.

Con la finalidad de evitar una masiva concentración en los locales de Votación, se contarán con 3 Locales descentralizados para realizar el Acto de Sufragio, dependiendo de la cantidad de electores, a fin de evitar el contagio por la COVID-19.

Se contará con protocolo de desinfección, al ingreso de los locales de sufragio, al elector se le tomara la temperatura con desinfección del calzado y lavado de manos con agua y jabón; y en las mesas instaladas contaremos con alcohol para los miembros de mesa y electores donde en cada mesa contaremos con 100 votantes quedando como responsabilidad del presidente de mesa que en cierto tiempo permitir desinfectar la cabina de votaciones y desechar en cierta cantidad de electores el lapicero que se maneja en cabina de sufragio.

### 3.7. DURANTE EL TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL

El día de las elecciones, el material de las mesas de instalación estarán a cargo de la comisión de la subgerencia de participación vecinal de la municipalidad provincial de Paita y el comité electoral, y las cédulas están en responsabilidad de la comisión de la subgerencia de participación vecinal lo cual pasara con un protocolo de bioseguridad.

### 3.8. DURANTE EL ACTO DE SUFRAGIO

- Para el ingreso de personas a los locales de votación, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, Serenazgo. Siendo la hora de ingreso a las 08:30 AM hasta las 4:00 PM
- Ubicar las mesas de votación a una distancia mínima de 3 metros entre sí, en cada local de votación.
- Cada mesa de sufragio debe contar con alcohol aséptico, para la desinfección del lapicero y DNI de los electores.
- Proveer a los miembros de mesa de mascarillas, protector facial y alcohol en gel.
- Respetar la señalización implementada en los alrededores y en el interior de los locales de votación, garantizando el distanciamiento físico.
- Utilizar los elementos de protección provistos por la entidad y utilizarlos durante la jornada electoral.

### 3.9. DESPUES DEL ACTO DE SUFRAGIO

Garantizar que los ciudadanos luego de haber realizado el sufragio, se dirijan a sus domicilios; evitando permanecer en las afueras del local de votación, de ser caso omiso será reprimido por la autoridad policial.





### 3.10. DURANTE Y DESPUES DEL ACTO DE ESCRUTINIO

- Portar obligatoriamente y hacer uso adecuado de la mascarilla
- No compartir elementos durante el escrutinio
- En el centro de acopio principal, designar a una persona para la recepción del material electoral



### 3.11. CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

La Comisión de la Subgerencia De Participación Vecinal De La Municipalidad Provincial De Paita Comunicaran a través de los medios disponibles, la vigilancia y cumplimiento de este protocolo a fin de que la ciudadanía cumpla con las medidas de prevención antes, durante y después de la jornada electoral; para evitar el contagio por la COVID-19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
ALCALDE

